

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL
RÍO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

De una parte, el Rector da la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Marcelo Alfredo Aba como representante de esta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según resolución 039 del 28 de mayo de 2021, y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina

Y de otra, el Encargado de Despacho de Rectoría de la de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (en adelante UTSJR), el M. en A.P. Fernando Filemón Ferrusca Ortiz, como representante de esta, según establece el decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan Del Río de fecha 21 de mayo de 1999 y reformado por los decretos de fechas 7 de agosto de 2009 y 03 de septiembre del 2010, publicados en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con domicilio legal en Av. La Palma No. 125 Col. Vista Hermosa, CP 76800, San Juan del Río, Querétaro, México.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La UTSJR y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).

4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

Séptima. Coordinación.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNICEN el responsable del Área de Relaciones Internacionales de Rectorado.

Por la UTSJR el miembro representativo será: la Lic. Claudia Patricia Trejo Díaz, responsable de la Coordinación de Asuntos Internacionales del área de Vinculación, misma que para efectos de notificaciones cuenta con la cuenta de correo electrónico cptrejud@utsjr.edu.mx

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

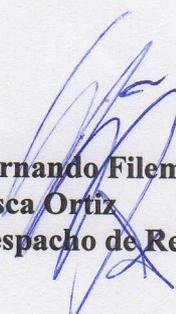
Décima. Duración

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 2 ejemplares, en español que tienen igual validez jurídica, quedando 1 ejemplar en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

**Por la Universidad Tecnológica de
San Juan del Río**

**Por la Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires**


**M. en A.P. Fernando Filemón
Ferrusca Ortiz
Encargado de Despacho de Rectoría**


**Marcelo Alfredo Aba
Rector**

Firman el 12 de abril de 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 06/07/2022

Nº 8197

RESOLUCION: Nº 8197

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el
05/07/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el
Expediente 1-74795/2021 - Cuexpo 1, en el que consta el
Convenio de Colaboración oportunamente suscripto entre la
*UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES- ARGENTINA* a través de la *Dirección de Relaciones
Internacionales* y la *UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN
DEL RIO - MEXICO*, obrante a fs. 21^a y fs. 24, para su
homologación.-

Que el mismo tiene por objeto *establecer acciones
de cooperación académica, científica y cultural,
comprometiéndose a propiciar el desarrollo de proyectos de
interés común en régimen de colaboración.* -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos
mediante Dictamen 17260 manifiesta no tener objeciones que
formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico
recomienda la prosecución del trámite.-

Que ante el despacho favorable de la Comisiones
intervinientes, los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva,
en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del
acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
el Art. 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad,
aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado
por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el *Convenio de Colaboración*
oportunamente suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- ARGENTINA* a través
de la *Dirección de Relaciones Internacionales* y la
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO - MEXICO, el
que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y
archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra MARCELA MARRAWALD
LEGISLACIONES
U.N.C.P.B.A.


PROF. ALICIA SPINELLO
Presidente Junta Ejecutiva

